



DECRETO Nro. Nº 421 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

700-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2762 del 25 de febrero de 2022, “*por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer **cuatro (4)** vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2762 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446 ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022.

**Lista de elegibles del número de empleo 28733**

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	72329009	EDWIN DE JESUS	CUMPLIDO HERRERA	80.48	24 feb. 2023	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	92559446	RICARDO JOSE	ARRIETA PETANO	75.58	11 mar. 2022	Firmeza individual



DECRETO Nro. Nº 427 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

700-20

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante el Decreto No. 289 del 13 junio de 2022, para desempeñar el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 289 de 13 de junio de 2022, “*Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento provisional en la planta de cargos de funcionarios administrativos de instituciones educativas oficiales de municipios no certificados del departamento del Magdalena*” fue comunicado al señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, mediante notificación por aviso el 01 de noviembre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 09 de noviembre de 2022, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, manifestó aceptación del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto No. 289 del 13 de junio de 2022.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO**, debía tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del cargo, no obstante, mediante comunicación calenda 9 de noviembre de 2022, remitió solicitud de prórroga para para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que, vencido el término de prórroga concedido, el señor **RICARDO JOSÉ ARRIETA PETANO** identificado con cédula de ciudadanía número 92.559.446, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto No. 289 de 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“**ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:



DECRETO Nro. Nº 421 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*

3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*

4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

100-20

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el ente territorial, como autoridad nominadora, mediante Decreto 208 de 19 de mayo de 2023, procedió a derogar el nombramiento en período de prueba efectuado en el Decreto 289 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022.

Que una vez derogado el nombramiento en periodo de prueba efectuado a través del Decreto 208 del 19 de mayo de 2023, la Gobernación del Magdalena le solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2762 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, como consecuencia de la mencionada solicitud, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la utilización de la lista de elegibles, en los siguientes términos:



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”



100-20

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el(la) elegible **OLGA REGINA TORO MEJIA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **26926309**, quien ocupó la posición **cinco (5)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **28733**, denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **5**, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del(la) elegible RICARDO JOSE ARRIETA PETANO.

Que, en estricto orden de mérito, **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.926.309 ocupó la posición número cinco (5) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC Nro. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 28733

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	72329009	EDWIN DE JESUS	CUMPLIDO HERRERA	80.48	24 feb. 2023	Firmeza individual
2	Cédula de Ciudadanía	92559446	RICARDO JOSE	ARRIETA PETANO	75.58	11 mar. 2022	Firmeza individual
3	Cédula de Ciudadanía	7642688	FREDY DE JESUS	VEGA PADILLA	73.02	11 mar. 2022	Firmeza individual
4	Cédula de Ciudadanía	57293976	DINA LUZ	NAVAS TORRES	71.92	11 mar. 2022	Firmeza individual
5	Cédula de Ciudadanía	26926309	OLGA REGINA	TORO MEJIA	70.39	24 feb. 2023	Firmeza individual

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba



DECRETO Nro. № 421 DE 28 SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

700-20

*en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”*

Que el empleo público denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, mediante Resolución Nro. 422 del 21 de agosto de 2008.

Que el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto 648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

*“(…) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”*

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en período de prueba de **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309 en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2762 de 2022 en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en período de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la funcionaria en cita.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA  
Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

100-20

Que el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que en el artículo 1° del Decreto Nro. 272 de 20 de junio de 2023, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 261 de junio 13 de 2022, para la vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, para desempeñar el empleo público de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, grado **5**, identificado con el Código OPEC No. **28733** del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR, ubicada en el municipio de Tenerife del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$2.635.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Período de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del período de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO: Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, en virtud de lo



DECRETO Nro. 421 DE 28 SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**

100-20

establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional.** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo primero, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.089.319, una vez que **OLGA REGINA TORO MEJÍA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación.** Comunicar el presente decreto a **OLGA REGINA TORO MEJÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 26.926.309, en su calidad de nombrada en período de prueba y **EDILSA MARÍA LOPEZ CASTRO**, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO OCTAVO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

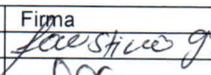
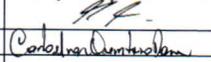
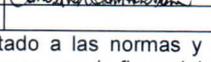
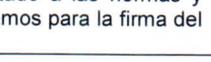
**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

28 SEP 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Faustino Gómez Correa	P.U. Secretaría de Educación.	
Aprobó	Margareth Mercado Pérez	Profesional Especializado Área Administrativa y Financiera	
Revisó	Pedro Piracón	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.